

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 29098
- Código de verificación: 26121466906
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV E-2024-555 "SEGUIMIENTO LIMNOLÓGICO"

AUTORIZA A SERVICIOS ESTUDIOS  
AMBIENTALES RODRIGO PARDO  
LUKSIC E.I.R.L., PARA REALIZAR PESCA  
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2024-935**

FECHA: **17/12/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por Servicios Estudios Ambientales Rodrigo Pardo Luksic E.I.R.L., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-503, de fecha 14 de noviembre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2024-555, de fecha 06 de diciembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**SEGUIMIENTO LIMNOLOGICO – RED DE OBSERVACIÓN NORMA SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL (NSCA) DE LA CUENCA RÍO ACONCAGUA 2024-LOCALIDAD DE ACONCAGUA**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto; y la Resolución Exenta Nº 4876 de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaría del Medio Ambiente, que adjudica licitación Pública ID Mercado Público Nº 614795-5-LE24.

**CONSIDERANDO:**

Que, Servicios Estudios Ambientales Rodrigo Pardo Luksic E.I.R.L., mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**SEGUIMIENTO LIMNOLOGICO – RED DE OBSERVACIÓN NORMA SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL (NSCA) DE LA CUENCA RÍO ACONCAGUA 2024-LOCALIDAD DE ACONCAGUA**", en el marco de la licitación Pública ID Mercado Público Nº 614795-5-LE24.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### **RESUELVO:**

1.- Autorízase a Servicios Estudios Ambientales Rodrigo Pardo Luksic E.I.R.L., R.U.T. N° 76.089.086-3 con domicilio en Avenida Antonio Varas N° 303, Oficina 1202, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico [rpardo@aguaexpert.cl](mailto:rpardo@aguaexpert.cl) para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"SEGUIMIENTO LIMNOLOGICO – RED DE OBSERVACIÓN NORMA SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL (NSCA) DE LA CUENCA RÍO ACONCAGUA 2024- LOCALIDAD DE ACONCAGUA"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en [https://www.subpesca.cl/portal/615/articulos-122707\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articulos-122707_documento.pdf), todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar la calidad ambiental de las aguas de la cuenca del río Aconcagua, mediante el muestreo, medición y análisis de parámetros biológicos, físico-químicos e hidromorfológicos, en estaciones de monitoreo del Programa de Medición y Control de la Calidad Ambiental del agua para las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Aconcagua (PMCCA) para el año 2024, con el fin de determinar los efectos de la calidad del agua sobre las comunidades acuáticas.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 36 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en toda la cuenca del río Aconcagua desde la comuna de la Calera hasta la comuna de Villa Alemana, cubriendo toda la cuenca de río en la Región de Valparaíso.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Rodrigo Pardo Luksic, R.U.T. N° 11.863.508-6, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Profesión</b>	<b>Función</b>
Rodrigo Pardo Luksic	11.863.508-6	Dr. en Ciencias, con mención en Ecología y Biología Evolutiva	Jefe del proyecto y especialista en limnología
Valeria Jessica Hermosilla Jiménez	17.416.853-9	Bióloga	Jefa terreno especialista limnología
Eduardo Gómez Sánchez	16.212.272-K	Técnico en Medio Ambiente	Muestreador
Katalina Paz Ovalle Merino	16.643.061-5	Bióloga	Jefa terreno especialista limnología
Luis Vega Arancibia	8.189.976-2	Biólogo Marino	Muestreo limnológico

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**